

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 21 de 2022. A Despacho el presente proceso contestación de la demanda, memorial sustitución de poder, renuncia a las medidas cautelares. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 990

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA EUGENIA CASTRO PARRA
Demandado: HERNANDO LONDOÑO ARAGÓN
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00305-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial efectivamente el demandado HERNANDO LONDOÑO ARAGÓN a través de apoderado contestó la demanda, sin que hubiese comparecido de manera virtual ante este despacho judicial a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., teniéndose notificado por conducta concluyente agregando al expediente la misma.

De igual manera reposa sustitución de poder realizada por el Dr. FERNANDO ANDRADE como apoderado del señor HERNANDO LONDOÑO ARAGÓN, al Dr. HÉCTOR FABIO ARANGO, el que se aceptará.

Por último, se tendrá en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de la demandante, en cuanto al desistimiento de las medidas cautelares solicitadas.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor HERNANDO LONDOÑO ARAGÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA agregándola al expediente para que obre y conste.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. FERNANDO ANDRADE para actuar como apoderado del señor HERNANDO LONDOÑO ARAGÓN.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder realizado al Dr. HÉCTOR FABIO ARANGO, para que actué como apoderado del señor **HERNANDO LONDOÑO ARAGÓN**.

QUINTO: TÉNGASE por renunciadas las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62596771962695172fdde95b917d83e6604ad6975ffb121c0caa2107fdc5f9f**

Documento generado en 21/07/2022 08:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>